

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., - 6 AGO 2020

Ejecutivo No. 110014003061 2016 01308 00

Acorde a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y revisadas las diligencias, el Juzgado DISPONE:

1. NEGAR la petición que antecede, elevada por el apoderado de la parte actora, toda vez que de conformidad con el artículo 447 del C.G.P., solo es procedente la entrega de los mismos una vez obre en el expediente la liquidación de crédito y costas debidamente aprobadas.

2. En virtud de lo normado en el artículo 1º y 10º del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, concordante con el inciso 5º del artículo 108 del C.G.P., proceda la Secretaría a incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el nombre del emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere.

Permanezca el proceso en la secretaría por el término atrás mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Ruth Margarita Miranda Paencia*

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA  
Juez

Ds

<p>JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 34 fijado hoy 10 AGO 2020 a la hora de las 8.00 A.M.</p> <p>Gloria Esperanza Herrera Rodriguez Secretaria</p>
---